



## INFORME INTERVENCIÓN DE FONDOS

### Asunto: Reclamaciones al expediente de la Cuenta General 2018

En relación con el expediente en tramitación para la aprobación de la Cuenta General 2018 de este Ayuntamiento, se ha presentado en el plazo de información pública las siguientes reclamaciones:

- Reclamación presentada por el Grupo Municipal AMA-Morón, con fecha 20 de noviembre de 2019.
- Reclamación presentada por el Grupo Municipal AMA-Morón, con fecha 27 de noviembre de 2019, en oficina de correos de Sevilla y en registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha 29 de noviembre de 2019.

### Escrito de reclamación del Grupo Municipal AMA-Morón, de fecha 20 de noviembre de 2019.

Del que se transcribe parte de su tenor literal, ya que obra en el expediente, para no extendernos se muestra de forma resumida los hechos, argumentos y fundamentos de derecho en los que se basa y lo solicitado:

“...//.....

*Que hemos comprobado que algunos de los documentos que conforman dicho expediente no se encuentran disponibles para su consulta, ya que algunos de los enlaces que conectan con los citados documentos, a los que hacen referencia, lo hacen de manera errónea*

*Concretamente, faltan los siguientes documentos:*

*Documento 1: propuesta cuenta general 2018.pdf, Este enlace en vez de conectar con el documento "Propuesta Cuenta General 2018", conecta con el documento "CERT acta 17,10.2019.pdf.*

*.....//.....*

*Documento 2: INFORME INTERVENCIÓN FIR.M.A.DO CUENTA (1.'sGENERAL, 201.8.pdf. Este enlace en vez de conectar con el documento "Informe intervención Firmado Cuenta General 2018", conecta con el documento "CERT acta 17.10 2019 . pdf*

*.....//.....*

*Documento 3: MEMORIA 201.8.pdf. Este enlace en vez conectar con el documento "Memoria 2018", conecta con el documento "CERT acta 1.7. 10.2019 .pdf*

*.....//.....*

*Solicitan:*

*Que se subsanen los errores indicados, y dada la importancia de la documentación que no se ha sometido a información pública, que se retrotraiga el procedimiento. Y todo ello, para dar efectivo cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa establecidas en las leyes de transparencia.”*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==</a>		





**Escrito de reclamación del Grupo Municipal AMA-Morón, de fecha 27 de noviembre de 2019.**

Del que se transcribe parte de su tenor literal, ya que obra en el expediente, para no extendernos se muestra de forma resumida los hechos, argumentos y fundamentos de derecho en los que se basa y lo solicitado:

**“PREVIOS. - INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME DE LA COMISIÓN DE CUENTAS, DE APROBACIÓN PLENARIA DE LA CUENTA GENERAL Y DE REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS, Y ERROR EN LA PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL 2018 EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU PRECEPTIVO PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

*La cuenta tenía que haber sido informada por la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio de 2019. El plazo de aprobación por el Pleno Municipal era el 1 de octubre de 2019 y de remisión al Tribunal de Cuentas para su fiscalización el 15 de octubre de 2019. Todos estos plazos, un año más, han sido incumplidos.*

.....//.....

*Al revisar dicho expediente nos hemos percatado de que faltan tres documentos de vital importancia. Se trata de los siguientes documentos:*

- Propuesta Cuenta General 2018.
- Informe Intervención Firmado Cuenta General 2018.
- Memoria Cuenta General 2018

*Tal como referimos en escrito dirigido a la Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, que registramos el pasado 22 de noviembre, estos enlaces en lugar de conectar con los documentos a los que se refieren lo hacen con un documento erróneo*

**PRIMERO.- ELEVACIÓN DE REPAROS AL PLENO MUNICIPAL**

.....//.....

*El propio Informe de Intervención dice textualmente que*

*Si bien no ha quedado establecido el momento temporal en que se debe dar cumplimiento a dicho precepto, puede ser un buen momento en la rendición de la Cuenta General –y así se desprende del redactado de la Resolución del 10 de julio de 2015 de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 20 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*

*La Memoria de la Cuenta General del Ejercicio 2018 incluye un listado de todos los gastos realizados con informe de reparo que se ha remitido al Tribunal de Cuentas. Nos parece importante señalar que en*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==</a>		





*muchos de ellos no consta la Especificación del Tipo de Expediente (siendo algunos de éstos sobre cantidades muy importantes) y en alguno concreto ni el Tipo de Expediente ni la Modalidad de Gasto.*

*En total se relacionan 464 pagos de gastos realizados con reparos de la Intervención de Fondos, que suponen un total de 4.623.099,23€ de gastos con reparos, que corresponden al 18,58% de los 24.876.060,67 € de pagos realizados en el ejercicio 2018.*

**SEGUNDO.- AUSENCIA DEL INVENTARIO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES PÚBLICOS EN LA CUENTA GENERAL 2018**

*Se informa en la Memoria de la Cuenta General 2018 que:*

*Al no encontrarse elaborado por el departamento/s municipal correspondiente/s, no se recoge en este apartado (5. Inmovilizado Material) el inventario de caminos rurales municipales públicos.*

*Cabe recordar, en primer lugar, que el Reglamento de Bienes de las Entidades locales obliga a las Corporaciones Locales a formar un inventario de todos sus bienes y derechos y, en segundo lugar, que todas las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, están obligadas a proteger y defender su patrimonio y a tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran. Consideramos que el hecho de disponer de un inventario de caminos de titularidad pública es fundamental para cumplir con estas obligaciones de protección y defensa del patrimonio.*

*En esta línea, con fecha 24 de noviembre de 2017 este Ayuntamiento Pleno, en relación a la aprobación de la Cuenta General del año 2016, adoptó el siguiente acuerdo:*

*"(...) 3-. Estimar la alegación presentada por Ecologistas en Acción Sevilla referida a la realización, en un futuro, del inventario de caminos públicos municipales, incluyendo los trámites necesarios para su deslinde y recuperación"*

*.....//.....*

*El 22 de mayo de 2019, a petición del Departamento de Intervención, se emitió informe por el Departamento de Patrimonio en relación al cumplimiento de dicho acuerdo plenario.*

*.....//.....*

**SOLICITAMOS:**

*Que, en cumplimiento de las leyes de transparencias, se subsanen los errores detectados en la publicación del expediente de la Cuenta General 2018 en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y que se inicie un nuevo periodo de información pública de dicho expediente para que los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen conveniente.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==</a>		





*Que en cumplimiento del artículo 218 del RDL 2/2004 se eleve a Pleno en un punto independiente, Informe de la Intervención de Fondos de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

*Que en dicho informe se completen las columnas de Tipo de Expediente, Especificación del Tipo de Expediente y Modalidad de Gasto para aquellos reparos en los que no aparecen detallados en la Memoria de la Cuenta General 2018.*

*Que, además, el Presidente de la Corporación presente en el Pleno informe justificativo de su actuación en relación a los pagos efectuados en contra de esos reparos.*

*Que se atienda a las peticiones que realiza el Departamento de Patrimonio en el referido informe de fecha de 22 de mayo de 2019, y esto, para que se pueda elaborar, de una vez por todas, el preceptivo inventario de caminos públicos de titularidad municipal. Especialmente la petición que se refiere a la asignación presupuestaria suficiente que permita abordar su elaboración, ya sea por medios propios o mediante contratación con una empresa especializada.*

*Todo ello se solicita dejando expresa constancia de que la Regla 50 de la ICAL Normal señala quienes son los responsables de la rendición de las cuentas, en todo caso el Presidente de la corporación, denominándolos cuentadantes, responsabilizando de la obligación de rendir las cuentas y de la información contable proporcionada, declarando expresamente que es distinta e independiente la responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de las cuentas, de la responsabilidad en que incurrir quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas."*

## LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Los artículos 2, 6, y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==</a>		





presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.

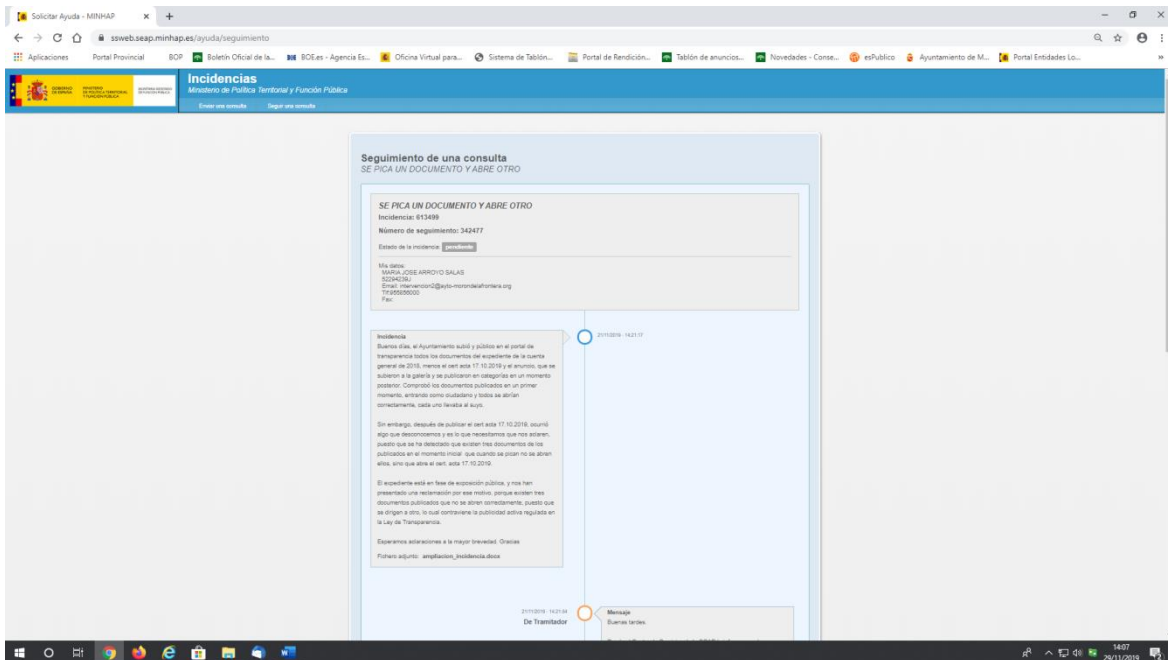
•La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Examinada la legislación y los escritos de reclamación se **INFORMA** lo siguiente:

- 1.- El Grupo AMA Morón está legitimado para la interposición de los escritos reseñados. Habiéndose efectuado dentro del plazo establecido para ello.
- 2.- En cuanto al escrito de reclamación del Grupo Municipal AMA-Morón, de fecha 20 de noviembre de 2019.

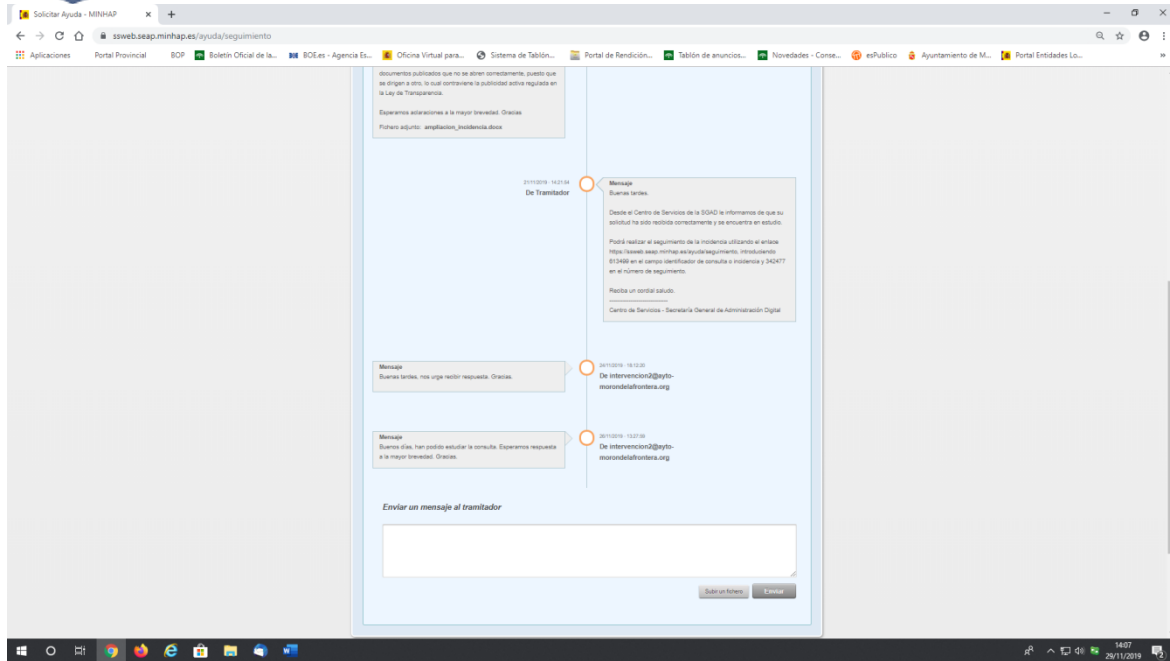
Se ha comprobado que tiene lugar el error advertido en la reclamación. Por lo que se ha enviado consulta al Centro de Servicios - Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para que nos informen del porqué de dicho error, puesto que el portal de transparencia local en la nube, es una aplicación del Ministerio que el Ayuntamiento utiliza para subir y publicar información de acuerdo con la normativa de transparencia, y hay aspectos del mismo que no se pueden controlar desde el Ayuntamiento.

Como se desprende de las siguientes capturas de pantalla, la consulta está pendiente de resolución por parte del citado centro.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEpA==</a>		





Desde el departamento de informática del Ayuntamiento, se ha sugerido subir y publicar todos los documentos del expediente de la Cuenta General 2018 en la página web del Ayuntamiento, que, si se controla totalmente desde el Ayuntamiento y, en el portal de la Transparencia publicar enlace directo de la web, a dicho contenido. De esa forma podemos tener la seguridad, para un nuevo plazo de exposición pública, de que no ocurra el error ocurrido, por el que se ha interpuesto la reclamación que se informa.

**3.-** En cuanto al Escrito de reclamación del Grupo Municipal AMA-Morón, de fecha 27 de noviembre de 2019.

**3.1.-** Sobre la **CUESTION PREVIA** de la reclamación presentada:

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==</a>		





Desde Intervención de Fondos se emite informe con fecha 19 de julio de 2019, dirigido al Alcalde-Presidente, al Teniente Alcalde Delegado de Economía y la Concejala Delegada de Hacienda, informando del procedimiento de aprobación de la Cuenta General, donde entre otras cuestiones, trata los distintos plazos establecidos al efecto, advirtiendo de su incumplimiento.

Con respecto al error citado de que en el portal de la transparencia al picar tres de los documentos del expediente se abre otro documento, nos remitimos a lo anteriormente expuesto para la reclamación presentada por AMA el 20 de noviembre de 2019, dado que exponen lo mismo.

### 3.2.- Sobre el apartado **PRIMERO: ELEVACIÓN DE REPAROS AL PLENO MUNICIPAL**

Consta en el informe de Intervención de Fondos de la Cuenta General 2018 el siguiente tenor literal:

*“El artículo 218 del TRLRHL, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece por un lado, que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos; añadiendo, a más que, “lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.*

*Si bien no ha quedado establecido el momento temporal en que se debe dar cumplimiento a dicho precepto, puede ser un buen momento en la rendición de la Cuenta General –y así se desprende del redactado de la Resolución del 10 de julio de 2015 de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 20 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*

*En un sentido similar, el apartado tercero del citado artículo establece que:*

*3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.*

*En desarrollo de dicho precepto, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 17 de julio de 2015, la Resolución de 10 de julio de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publicaba el Acuerdo del Pleno de 30 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*

*Dicha normativa prevé, que a la vez que se remiten al Tribunal de Cuentas las respectivas cuentas, se remitirá la información que se detalla en la Orden a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas a Entidades Locales, que, a su vez, únicamente se podrá enviar de forma*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==</a>		





*Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar una correcta lectura e interpretación de la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad local, se ha incluido la relación de reparos y las anomalías en materia de ingreso efectuados por esta Intervención de Fondos en la Memoria que forma parte de la Cuenta General y que consta en el expediente.”*

Por otra parte, desde Intervención de Fondos, como viene siendo habitual, durante el ejercicio 2018, se ha remitido periódicamente (cada dos o tres meses) al Alcalde-Presidente informe con la relación de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados y advertencias realizadas por esta Intervención conforme a lo establecido en el artículo 218 del TRLRHL, a fin de que se incluyera en el orden del día del siguiente Pleno ordinario que tuviese lugar. Puesto que, es facultad del Alcalde la determinación de los puntos del orden del día a incluir en los Plenos.

Hasta la fecha no se ha incluido el asunto en el orden del día del Pleno.

En cuanto a que en muchos de los reparos no consta la especificación del tipo de expediente y en tres reparos ni el tipo de expediente ni la modalidad de gasto. Aclarar que la relación de reparos contenida en el Memoria de la Cuenta General 2018, se exporta a un excell desde el aplicativo que el Tribunal de Cuentas pone a disposición de los Ayuntamientos para su mecanización y remisión, por lo que incluye todos los datos que el citado organismo requiere al Ayuntamiento.

Por tanto, no es obligatorio incluir la modalidad de gasto ni tipo de expediente para reparos sobre pagos, cuando el objeto del reparo está motivado por un incumplimiento del plan de disposición de fondos o del orden de prelación de pagos. No obstante, desde este departamento, adicionalmente se cumplimenta dicha información de forma manual para ampliarla en el expediente de la Cuenta General, puesto que ya ha sido anteriormente motivo de reclamación. En esta ocasión de todos los pagos reparados, en tres no se ha cumplimentado la información.

Ni tampoco es obligatorio indicar “especificación del tipo de expediente” cuando en “tipo de expediente” no aparece “otros”, puesto que viene indicado de forma concreta a que tipología de expediente nos referimos (gratificaciones, contrato servicio, contrato suministro, gasto de emergencia social, etc), únicamente cuando en “tipo de expediente” se indica “otros”, se debe cumplimentar “especificación del tipo de expediente”. No obstante, de forma adicional y manual, es un dato que desde Intervención se puede completar para ampliarla información.

### 3.3.- Sobre el apartado **SEGUNDO: AUSENCIA DEL INVENTARIO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES PÚBLICOS EN LA CUENTA GENERAL 2018**

Se ha requerido desde Intervención de Fondos informe actualizado al departamento de Patrimonio del Ayuntamiento, en relación con el mencionado inventario, que ha sido emitido con fecha 29 de noviembre de 2019 y que se anexa al presente informe.

Establece el apartado segundo de la disposición transitoria primera de la ICAL, que regula la apertura de la contabilidad del ejercicio 2015, lo que sigue:

*“Una vez realizado el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015, se procederá a realizar los asientos de ajuste necesarios para que a fecha 1 de enero de 2015 queden registrados*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==</a>		







*todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el mencionado Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y se den de baja todas las partidas (todos los activos y pasivos) cuyo reconocimiento no esté permitido por el mismo.*

*No obstante, las infraestructuras, los bienes del patrimonio histórico y demás elementos patrimoniales existentes en la entidad con anterioridad a 1 de enero de 2015, que no estuviesen activados en virtud de lo establecido en la anterior adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, podrán no incorporarse al activo cuando su valoración no pueda efectuarse de forma fiable.”*

Por lo que cuando se realice, se valore de forma fiable y se apruebe, conforme a la normativa de aplicación el citado inventario, se podrá incluir en la Cuenta General del ejercicio correspondiente.

Por otro lado, en el presupuesto en vigor y en el proyecto de presupuesto para 2019, ahora en segundo plazo de exposición pública, no se ha consignado crédito alguno para abordar la elaboración, mediante contratación con una empresa especializada, del inventario de caminos rurales municipales públicos.

Por todo lo expuesto, se puede **CONCLUIR** lo siguiente:

**1.-** Procede subsanar el error detectado en la publicación de tres de los documentos del expediente de la Cuenta General 2018 en el Portal de Transparencia, publicando todos los documentos del citado expediente en la página web del Ayuntamiento y el enlace de la misma, en el portal de la transparencia. Iniciándose nuevo periodo de información pública de dicho expediente, previa inserción del correspondiente anuncio en el BOP.

**2.-** Con respecto a elevar el informe de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarios a reparos, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos al Pleno corresponderá al Alcalde-Presidente, facultado para ello y que acordará, según su criterio, lo que considere más conveniente.

**3.-** Procede incluir el dato “especificación del tipo de expediente” en aquellos reparos en los que no aparece detallado en la Memoria de la Cuenta General 2018, puesto que no es obligatorio de acuerdo con la remisión que de los mismos se hace anualmente al Tribunal de Cuentas, dado que si aparece de forma concreta en cada uno el dato “tipo de expediente”.

**4.-** En cuanto, a presentar por el Presidente de la Corporación al Pleno, informe justificativo de su actuación en relación a los pagos efectuados en contra de reparos, corresponderá al mismo, que decidirá, según su criterio, lo que considere más conveniente.

**5.-** En relación con atender las peticiones del Departamento de Patrimonio reflejadas en el informe de fecha de 22 de mayo de 2019, no es competencia de este Departamento de Intervención de Fondos.

Por último, señalar que la inclusión en la Cuenta General el inventario de caminos públicos municipales conforme a lo establecido en la DT1ª de la ICAL, se podrá efectuar, cuando se realice, se valore de forma fiable y se apruebe, conforme a la normativa de aplicación el citado inventario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEPA==</a>		






Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

Este es el parecer de la informante que se somete a cualquier otro más versado en Derecho.

Morón de la Frontera 2 de diciembre de 2019  
LA INTERVENTORA ACCTAL.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	118HQg1WWcR7AKgp8TQEpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2019 09:22:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/118HQg1WWcR7AKgp8TQEpA==</a>			